

al de la presentación; de lo que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Para la percepción de la asignación económica, el Portavoz de cada Grupo Municipal deberá presentar ante el Órgano de Gestión Económico Financiera la correspondiente alta de terceros en el que se indicará el NIF, la Entidad Bancaria y el número de la cuenta corriente del Grupo Municipal.

Los Grupos Municipales deberán tener en todo momento a disposición del Pleno de la Corporación la siguiente documentación.

a) Un libro registro, foliado y enumerado y con el sello del Ayuntamiento de los ingresos recibidos de la Corporación y de los pagos realizados con cargo a dichos ingresos.

b) Las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados.

Una vez haya tenido lugar la puesta a disposición del Pleno, a requerimiento de éste, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, se someterá a informe de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos; previo los informes que, tanto el Pleno como la propia Comisión Plenaria, requieran de los servicios municipales.

Dichas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Estas asignaciones tendrán efectos a partir de la toma de conocimiento de la constitución de los diferentes grupos por el Ayuntamiento pleno, liquidándose proporcionalmente si no abarca la totalidad del periodo mensual.

Cuarto.- Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo. 75.5 LBRL “deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación

exclusiva o parcial”, por lo que se procederá a la correspondiente publicación de los acuerdos que en su caso se adopten.”

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

En La Laguna, a 23 de julio de 2019.

El Alcalde, Luis Yeray Gutiérrez Pérez, documento firmado electrónicamente.

## O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

### Servicio de Gestión del Planeamiento

#### A N U N C I O

4261

85489

A los efectos previstos en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se somete a información pública, por plazo de un mes, el expediente número 2014010648 por el que se tramita el modificado del proyecto de urbanización de la unidad de actuación Geneto 34. En Resolución número 2.606, de 11 de junio de 2019. La Señora Consejera Directora resuelve:

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación -identificada como modificado 3- del proyecto de urbanización referido al Parque Deportivo Montaña Pacho, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo Rector, de fecha 17 de noviembre de 2008, promovido por Construcciones Industriales de Tenerife, S.A. siendo la finalidad de dicha modificación la definición de las nuevas fases de urbanización de la Unidad de Actuación Geneto 34, en aras de viabilizar el desarrollo de la misma en las actuales condiciones de mercado, así como la definición de las obras necesarias para la construcción de una nueva glorieta en la intersección del Camino San Bartolomé de Geneto a la altura del enlace de la Carretera TF2, y modificación de la solución aprobada para la ampliación del enlace de Pacho, de acuerdo con el diseño seleccionado en el estudio de tráfico recogido en el documento.

Segundo.- La aprobación definitiva quedará condicionada a la previa emisión de informe favorable por el ingeniero técnico agrícola con respecto a las zonas verdes del proyecto; quedando igualmente condicionada a que se subsanen y clarifiquen los extremos informados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (reflejado en el antecedente XVII).

Tercero.- La aprobación definitiva recogerá todos los condicionantes reflejados en todos y cada uno de los informes técnicos emitidos al respecto, para el inicio, ejecución y recepción de las obras de urbanización.

Cuarto.- Ordenar la apertura de un período de información pública, por plazo de un mes, y publicar el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Notificar a los interesados, incluyendo a las administraciones y entidades que han emitido informe.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

En San Cristóbal de La Laguna, a 18 de junio de 2019.

El Consejero Director, pdf Res. 518/2019, la Jefa del Servicio, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

### Administración de Rentas

#### A N U N C I O

4262

98042

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2019 acordó la aprobación de los padrones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas 2019, Tasa por recogida domiciliaria de basuras 2º semestre 2019 y tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, 2º semestre 2019.

Los precitados padrones se expondrán al público, en la Administración de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento durante el periodo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente anuncio.

Las personas legitimadas que así lo deseen podrán interponer, conforme prevé el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde

el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Plazos de ingreso: el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a los referidos padrones será desde el día 2 de septiembre hasta el 4 de noviembre de 2019.

Forma y lugar de pago: el pago de las liquidaciones correspondientes a los tributos precitados se podrá realizar:

a) A través de las oficinas de la entidad bancaria Caixabank (en ventanilla, en los cajeros, por internet [www.CaixaBank.es/serviciodepagos](http://www.CaixaBank.es/serviciodepagos), por teléfono móvil con la app “Pago de Tributos”).

b) Mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Para ambas opciones es preciso tener la carta de pago que se enviará por correo postal. Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar su débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina Municipal del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Igualmente, se recuerda a los sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorros (bonificación del 2 por 100 de la cuota).

Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberlo efectuado, serán exigidos por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y en su caso, costas que procedan legalmente.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente, documento firmado electrónicamente.